



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, septiembre, veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 631304003001-2023-00064-00  
Interlocutorio. 02.10.20.115.270.30.1070

1

De conformidad con el núm. 1 del art. 366 del C.G.P., se **APRUEBA** la liquidación de costas elaborada dentro del presente proceso.

La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos pertinentes, de acuerdo al núm. 5 ibídem.

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la demandante (nro. 027 exp.), de entrega y para dar cumplimiento al numeral segundo de la sentencia 02.10.20.115-270-30-058 y conforme al art. 38 del C.G.P. se **COMISIONA** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO** para llevar a cabo la restitución o entrega del inmueble ubicado en la carrera 23 No. 38-55 Apartamento 202 Edificio San José, de Calarcá

Por secretaría **LÍBRESE** el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez